

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**

Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, agréguese a la actuación el emplazamiento realizado por el Despacho al señor MARLON LÓPEZ QUINTERO, mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de fecha 9 de julio de 2021, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

2. Ahora bien, previo a designar un Curador Ad-litem que represente al demandado, y conforme a la respuesta allegada el 12 de agosto hogaño por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, en la que se informó que el extremo pasivo no figura como titular con asignación de retiro o sustitución pensional reconocida por esa entidad, se Dispone OFICIAR a la COORDINADORA DE GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para que proceda entro del término de 5 días siguientes a la notificación de esta decisión, a suministrar a este Despacho la información que repose en las bases de datos de esa entidad, respecto a las direcciones físicas y/o electrónicas en las que pueda ser localizado el señor MARLON LÓPEZ QUINTERO. **Ofíciense como corresponda.**

3. Por otra parte, para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la sustitución de poder presentada el 31 de mayo hogaño, por la apoderada judicial de la demandante se ajusta a derecho de conformidad con lo normado en el artículo 75 del Código General del Proceso, en consecuencia, se RECONOCE como apoderada judicial de la señora KAREN LORENA LÓPEZ QUINTERO a la estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario DANIELA FERNANDA LOSADA GALINDO, en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante en el expediente digital.

4. secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el ordinal "Quinto" del auto de fecha 28 de mayo de 2021, esto es, elaborar el respectivo oficio de compensación.

Notifíquese,

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 145 a la hora de las 8:00 a.m.  
15 SEPTIEMBRE 2021  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

YPD

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**

**Juez Circuito**

**Familia 019 Oral**

**Juzgado De Circuito**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación: **6e8edd11b9c9c677193f98d65bf3661067afe2bb3815f29fd49f7444e6448558**

Documento generado en 14/09/2021 01:41:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**